

P-2017/13097

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0002703**

Solicitud de patente a nombre de **ICU MEDICAL, INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad **ICU MEDICAL, INC.**, domiciliada en California, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **14685** notificado por medio electrónico el 7 de diciembre de 2018, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Modificaciones a las reivindicaciones

- 1.1** Se modifica la reivindicación independiente 1 con el fin de especificar los pasos de: determinar que dicha primera computadora (3108) no puede transmitir dicha auto-instrucción de infusión a dicha bomba de infusión (3130); poner en cola dicha instrucción automática de infusión, en la que la auto-instrucción de infusión en cola se convierte en una auto-instrucción antigua; y continuar ejecutando dichas instrucciones de infusión manuales en dicha bomba de infusión (3130), lo cual se encuentra debidamente soportado en las antiguas reivindicaciones 5 y 6, y en la descripción originalmente presentada.
- 1.2** Así mismo, se han eliminado las antiguas reivindicaciones 5 y 6.
- 1.3** En el nuevo capítulo reivindicatorio se han incluido las nuevas reivindicaciones 7 a 12, las cuales se encuentran debidamente soportadas en la descripción original presentada.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y nivel inventivo realizadas por el señor examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene el mismo número de cláusulas que el originalmente presentado el 22 de marzo de 2017, y en esencia es el mismo objeto.

Por otra parte, considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, no se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, ya que el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, desde la publicación de la solicitud de patente, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

3. Nivel Inventivo

El señor examinador establece que las antiguas reivindicaciones 1 a 3, 5 y 8 carecen de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas descritas en el documento US 2007/233521 (D1) y las antiguas reivindicaciones 1, 4 y 6 a 8 carecen de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas descritas en el documento US 2004/128162 (D2).

En este sentido, volvemos sobre el particular que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto

cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

De acuerdo con lo anterior, la solicitante desea manifestar respetuosamente que teniendo en cuenta las modificaciones presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio se superan las objeciones realizadas ya que **dichas características no se encuentran divulgadas en los documentos citados por el señor examinador.**

El señor examinador indica que las antiguas reivindicaciones 1 a 8 no son inventivas a la luz de las referencias D1 y D2. En este sentido, la solicitante desea manifestar respetuosamente su desacuerdo ya que, ni D1, ni D2, ni su combinación, afectan el nivel inventivo del nuevo pliego reivindicatorio, toda vez que ni D1, ni D2, ni su combinación enseñan al menos los pasos de, “*recibir una auto-instrucción desde un primer computador (3108); determinar que dicha primera computadora (3108) no puede transmitir dicha auto-instrucción de infusión a dicha bomba de infusión (3130), poner en cola dicha instrucción automática de infusión, en la que la auto-instrucción de infusión en cola se convierte en una auto-instrucción antigua, recibir una instrucción de infusión manual desde un cuidador (3132), ejecutar dicha instrucción de infusión manual recibida desde dicho cuidador (3132), comparar dicha auto-instrucción en cola con dicha instrucción de infusión manual, en donde dicha comparación se basa en un tiempo de inicio, tiempo de final o tiempo de finalización de administración de infusión y lógica de coincidencia de parámetro que comprende parámetros de administración de infusión y parámetros de operación de bomba de infusión, identificar potenciales coincidencias entre dicha auto-instrucción en cola y dicha instrucción de infusión manual usando los parámetros de operación de la bomba de infusión (3130) y los parámetros de administración de infusión, determinar que dichas potenciales coincidencias están dentro de una tolerancia predefinida de los parámetros de operación y los parámetros de administración de infusión usando reglas configurables, continuar ejecutando dichas instrucciones de infusión manuales en dicha bomba de infusión (3130), y guardar las diferencias en dicha instrucción de infusión manual y dicha auto-instrucción antigua*”, como se encuentra definido en la nueva reivindicación independiente 1.

Ahora bien, el documento D2 no está dirigido a la misma solución técnica que la invención reivindicada. Mientras que D2 está dirigido a garantizar que los parámetros de administración de medicamentos cumplan “con las pautas establecidas institucionalmente o con protocolos más ampliamente aceptados para garantizar que los

medicamentos se administren de acuerdo con esas pautas”. (D2, ver resumen). En contraste, la invención reivindicada aquí está dirigida a resolver problemas técnicos relacionados con la instrucción automática. D2 no está relacionado con la instrucción automática ni pretende abordar los problemas técnicos resueltos por la invención reivindicada asociada a la instrucción automática.

De manera similar, D1 se dirige a un sistema que “garantiza la seguridad del paciente al revisar las órdenes de entrega de medicamentos para determinar su conformidad con las prácticas hospitalarias establecidas, las reglas y recomendaciones de expertos o de decisión clínica antes o, más preferiblemente, inmediatamente antes de que la bomba comience a ejecutar la orden ... para coger un error de medicación antes de que suceda”. (D1, ver párrafo [0012]). Por lo tanto, el sistema descrito en D1 está dirigido a un problema técnico diferente de corrección de errores de medicación.

En contraste, las características de la reivindicación 1 proporcionan soluciones técnicas no obvias a los problemas técnicos resueltos por la invención reivindicada. La presente invención describe un sistema que, entre otras cosas, “combina los programas automáticos de infusión diferida con los programas de infusión introducidos manualmente y analiza las diferencias en los mismos” para resolver problemas asociados con sistemas conocidos. Por ejemplo, como se explica en la descripción de la presente aplicación, “los sistemas conocidos no almacenan ni analizan las diferencias entre la instrucción manual y la auto-instrucción para determinar los tiempos de respuesta, la calidad de la entrada de datos por parte del cuidador, y no aprenden de los cuidadores que están en el punto de atención”. *Ver descripción original de la presente invención*, párrafos [0001] y [0003]. El análisis proporcionado por la invención reivindicada proporciona datos valiosos para mejorar la auto-instrucción del sistema y para mejorar la atención del paciente, de modo que el sistema pueda “aprender de los cuidadores que se encuentran en el punto de atención” que pueden “ingresar en una infusión diferente en velocidad o volumen” cuando se dan instrucciones manualmente a la bomba. *Ver descripción original de la presente invención*, párrafo [0003]. Por ejemplo, la invención reivindicada puede determinar si “los cuidadores son precisos o incluso pueden ser utilizados para determinar si los mejores resultados de la atención se derivan de una instrucción manual ligeramente diferente pero aceptable en comparación con la auto-instrucción”. *Ver descripción original de la presente invención*, párrafo [0070]. Como otro ejemplo, la invención

reivindicada puede “determinar si se pueden ahorrar costos mientras se mantiene un nivel de servicio dado, por ejemplo, con estadías más cortas en el paciente o un menor volumen de medicamento utilizado en general”. *Ver descripción original de la presente invención*, párrafo [0070]. Las instrucciones de infusión manuales se utilizan “mientras se espera que una auto-instrucción llegue a la bomba de infusión”. *Ver descripción original de la presente invención*, párrafo [0003]. El sistema compara la auto-instrucción antigua con la instrucción de infusión manual para que el análisis proporcione datos valiosos para comprender mejor la administración brindada al paciente (como errores o demoras en la administración de medicamentos), así como datos que pueden indicar posibles mejoras para la administración de medicamentos.

Por lo tanto, no habría motivación para combinar D1 y D2 para alcanzar el objetivo de la invención reivindicada.

Además, incluso si se combinaran D1 y D2, la combinación no lograría la invención reivindicada.

1. El examinador, en la acción oficial argumenta que D2, se refiere a la limitación de la reivindicación 1, “comparar dicha auto-instrucción en cola con dicha instrucción de infusión manual, en donde dicha comparación se basa en un tiempo de inicio, tiempo de final o tiempo de finalización de administración de infusión y lógica de coincidencia de parámetro que comprende parámetros de administración de infusión y parámetros de operación de bomba de infusión”.

El párrafo [0085] de D2, describe un sistema que “compara la información ingresada con el pedido de medicamentos específico del paciente almacenado en la memoria del MDC”, en donde “la comparación indica que el suministro de medicamentos no cumplió con el pedido de medicamentos”. Sin embargo, D2 proporciona “un `segundo control` de la administración de un medicamento y para documentar la administración de un medicamento”. (D2, ver párrafo [0085]). Esta verificación o comparación realizada se realiza para el cumplimiento, para verificar “si los resultados de la comparación indican que la administración del medicamento cumplió con el pedido del medicamento”. (D2, párrafo [0085]). Por lo tanto, D2 no enseña ni sugiere el paso de “comparar dicha auto-

instrucción antigua con dicha instrucción de infusión manual”, como se reclama en la Reivindicación independiente 1.

La acción oficial apunta además al párrafo [0149] de D1. Mientras que D1 describe “programas de infusión múltiples destinados a la misma bomba”, el sistema de D1 “caduca automáticamente los programas de bomba no utilizados” de manera que “los pedidos obsoletos, sustituidos o caducados se pueden eliminar de la cola”. (D1, ver párrafo [0149]). Por lo tanto, no habría ninguna motivación para combinar D1 y D2 de la manera argumentada por el examinador, en la acción oficial.

2. El examinador, en la acción oficial argumenta que D2 se refiere a la limitación, “identificar potenciales coincidencias entre dicha auto-instrucción en cola y dicha instrucción de infusión manual usando los parámetros de operación de la bomba de infusión (3130) y los parámetros de administración de infusión”.

Sin embargo, el examinador en la página 12 de la acción oficial, reconoce en el párrafo 3, que los parámetros se comparan con las pautas de administración de medicamentos establecidas institucionalmente (D2, ver párrafo [0066]). En la acción oficial se argumenta que la “orden de los medicamentos almacenados” de D2 y/o los programas en cola de D1 (D1, ver párrafo [0149]) es equivalente a las “auto-instrucciones almacenadas”. Respetuosamente no estamos de acuerdo con el análisis del señor examinador. Por lo tanto, D2 no está analizando las auto-instrucciones, sino que está analizando los parámetros (ingresados manualmente) a las pautas generales.

3. En la acción oficial, el examinador argumenta que D2 se refiere a la limitación, “determinar que dichas potenciales coincidencias están dentro de una tolerancia predefinida de los parámetros de operación y los parámetros de administración de infusión usando reglas configurables”, como se reclama en la Reivindicación independiente 1.

La acción oficial también establece que, D2 generalmente describe los límites rígidos y flexibles de la dosificación, sin embargo, esta comparación sería una comparación de umbral sobre si se violan o no los valores límite (límites rígidos y duros). Por lo tanto, este análisis se realiza en parámetros ingresados manualmente hasta límites de umbral

(límites rígidos y duros), no en base a coincidencias entre las instrucciones de infusión manual y las auto-instrucciones antiguas. Por lo tanto, no hay comparación entre una auto-instrucción de infusión y una instrucción de infusión manual “dentro de una tolerancia predefinida de los parámetros operativos y los parámetros de administración de infusión utilizando reglas configurables”, como se reclama en la Reivindicación independiente 1.

4. En la acción oficial se argumenta que D2 se refiere a la limitación, “guardar las diferencias en dicha instrucción de infusión manual y dicha auto-instrucción antigua”, como se reclama en la Reivindicación independiente 1.

El párrafo [0085] de D2 indica que “un mensaje puede ser comunicado al cuidador en la casilla 174 que indica que uno o más aspectos de la entrega de medicamentos no cumplieron con la orden de medicamentos” o “si los resultados de la comparación indican que la administración de medicamentos cumplió con la orden de medicamentos, un mensaje a tal efecto puede ser proporcionado al cuidador 176”. Sin embargo, como se indica en D2, el mensaje indica si la administración de medicamentos cumple o no con la orden de medicamentos. Por lo tanto, D2 no “guarda las diferencias en dicha instrucción de infusión manual y dicha auto-instrucción antigua”, como se reclama en la Reivindicación independiente 1.

En la acción oficial también se apunta al párrafo [00103] de D1. Sin embargo, el párrafo [00103] de D1 describe un sistema que puede “rechazar automáticamente la información de entrega específica del dispositivo médico, y evitará que la bomba de infusión 3130, 3230 sea programada utilizando la información de entrega específica del dispositivo médico”. El párrafo [00103] describe que el rechazo puede basarse en “tokens de seguridad cifrados”.

Sin embargo, no se ha demostrado que D1 enseñe o sugiera, “guardar las diferencias en dicha instrucción de infusión manual y dicha auto-instrucción antigua”, como se reclama en la Reivindicación independiente 1.

Ni D1, ni D2, ni su combinación, anulan el nivel inventivo de las Reivindicaciones 1-12 porque ni D1, D2, ni su combinación enseñan al menos, “**comparar dicha auto-**

instrucción en cola con dicha instrucción de infusión manual, en donde dicha comparación se basa en un tiempo de inicio, tiempo de final o tiempo de finalización de administración de infusión y lógica de coincidencia de parámetro que comprende parámetros de administración de infusión y parámetros de operación de bomba de infusión”, “identificar potenciales coincidencias entre dicha auto-instrucción en cola y dicha instrucción de infusión manual usando los parámetros de operación de la bomba de infusión (3130) y los parámetros de administración de infusión”, “determinar que dichas potenciales coincidencias están dentro de una tolerancia predefinida de los parámetros de operación y los parámetros de administración de infusión usando reglas configurables”, y “guardar las diferencias en dicha instrucción de infusión manual y dicha auto-instrucción antigua”, como se reclama en la Reclamación independiente 1.

Por lo anterior, el nuevo capítulo reivindicatorio es inventivo y patentable a la luz de D1 y D2, ya que dichos documentos **no menciona cada uno de los elementos reclamados**, al tiempo que la combinación de las anterioridades no llevaría a que el experto en la materia obtenga la materia definida en la reivindicación independiente 1, sino que por el contrario se alejaría de forma considerable, teniendo en cuenta que los problemas abordados en D1 y D2 son totalmente diferentes y contrarios al abordado en la presente invención. En consecuencia, se solicita respetuosamente retirar el rechazo realizado a la presente invención.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 12, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

4. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones

que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: “Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos” (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

5. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 12 reivindicaciones.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un método para identificar instrucciones de infusión retrasada en una bomba de infusión (3130) que comprende:

recibir una auto-instrucción desde un primer computador (3108);

determinar que dicha primera computadora (3108) no puede transmitir dicha auto-instrucción de infusión a dicha bomba de infusión (3130),

poner en cola dicha instrucción automática de infusión, en la que la auto-instrucción de infusión en cola se convierte en una auto-instrucción antigua,

recibir una instrucción de infusión manual desde un cuidador (3132),

ejecutar dicha instrucción de infusión manual recibida desde dicho cuidador (3132),

comparar dicha auto-instrucción en cola con dicha instrucción de infusión manual, en donde dicha comparación se basa en un tiempo de inicio, tiempo de final o tiempo de finalización de administración de infusión y lógica de coincidencia de parámetro que comprende parámetros de administración de infusión y parámetros de operación de bomba de infusión,

identificar potenciales coincidencias entre dicha auto-instrucción en cola y dicha instrucción de infusión manual usando los parámetros de operación de la bomba de infusión (3130) y los parámetros de administración de infusión,

determinar que dichas potenciales coincidencias están dentro de una tolerancia predefinida de los parámetros de operación y los parámetros de administración de infusión usando reglas configurables,

continuar ejecutando dichas instrucciones de infusión manuales en dicha bomba de infusión (3130), y

guardar las diferencias en dicha instrucción de infusión manual y dicha auto-instrucción antigua.

2. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar dicha instrucción de infusión manual en una librería de medicamentos almacenada en dicha bomba de infusión (3130).

3. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar dichas diferencias en un servidor remoto.

4. El método de la reivindicación 1, que además comprende verificar los ajustes de la instrucción de infusión contra una librería de medicamentos instalada en la bomba de infusión (3130).
5. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar una primera alerta de evento que indica la instrucción de infusión manual como una potencial coincidencia aceptable de dichas potenciales coincidencias.
6. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar una segunda alerta de evento que indica la auto-instrucción en cola como una instrucción no ejecutada debido a que la instrucción de infusión manual es una potencial coincidencia aceptable.
7. El método de la reivindicación 1, que comprende además recibir dicha instrucción de infusión manual de un cuidador y guardar los datos de identificación asociados con dicho cuidador.
8. El método de la reivindicación 1, que comprende además determinar una puntuación de precisión basándose en dicha comparación de dicha auto-instrucción antigua y dicha instrucción de infusión manual, en donde dicha puntuación de precisión comprende un nivel de aceptabilidad de dicha instrucción de infusión manual.
9. El método de la reivindicación 1, que comprende además generar un informe a partir de dicha comparación de dicha auto-instrucción antigua y dicha instrucción de infusión manual, y en el que dicho informe comprende uno o más de un diferencial de tiempo entre el tiempo de finalización de dicha instrucción de infusión manual y un tiempo de finalización de dicha auto-instrucción antigua, una calificación de precisión que comprende un nivel de aceptabilidad de dicha instrucción de infusión manual y dicha auto-instrucción antigua, y una calificación de un cuidador.
10. El método de la reivindicación 1, que comprende además transmitir dicha instrucción de infusión manual a dicho primer ordenador, y en el que dicho primer ordenador está configurado además para guardar dicha instrucción de infusión manual y los datos de identificación de un cuidador.

11. El método de la reivindicación 1, que comprende además comparar dicha instrucción de infusión manual con dicha auto-instrucción antigua para determinar una puntuación de precisión que comprende un nivel de aceptabilidad de dicha instrucción de infusión manual.

12. El método de la reivindicación 1, que comprende además generar un informe a partir de dicha comparación de dicha instrucción de infusión manual y dicha auto-instrucción antigua, en el que dicho informe comprende uno o más de un diferencial de tiempo entre el tiempo de finalización de dicha instrucción de infusión manual y el tiempo de finalización de dicha auto-instrucción antigua, una puntuación de precisión que comprende un nivel de aceptabilidad de dicha instrucción de infusión manual y una calificación de un cuidador.

REIVINDICACIONES

1. Un método para identificar instrucciones de infusión retrasada en una bomba de infusión (3130) que comprende:

recibir una auto-instrucción desde un primer computador (3108);

determinar que dicha primera computadora (3108) no puede transmitir dicha auto-instrucción de infusión a dicha bomba de infusión (3130),

poner en cola dicha instrucción automática de infusión, en la que la auto-instrucción de infusión en cola se convierte en una auto-instrucción antigua,

recibir una instrucción de infusión manual desde un cuidador (3132),

ejecutar dicha instrucción de infusión manual recibida desde dicho cuidador (3132),

comparar dicha auto-instrucción en cola con dicha instrucción de infusión manual, en donde dicha comparación se basa en un tiempo de inicio, tiempo de final o tiempo de finalización de administración de infusión y lógica de coincidencia de parámetro que comprende parámetros de administración de infusión y parámetros de operación de bomba de infusión,

identificar potenciales coincidencias entre dicha auto-instrucción en cola y dicha instrucción de infusión manual usando los parámetros de operación de la bomba de infusión (3130) y los parámetros de administración de infusión,

determinar que dichas potenciales coincidencias están dentro de una tolerancia predefinida de los parámetros de operación y los parámetros de administración de infusión usando reglas configurables,

continuar ejecutando dichas instrucciones de infusión manuales en dicha bomba de infusión (3130), y

guardar las diferencias en dicha instrucción de infusión manual y dicha auto-instrucción antigua.

2. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar dicha instrucción de infusión manual en una librería de medicamentos almacenada en dicha bomba de infusión (3130).

3. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar dichas diferencias en un servidor remoto.

4. El método de la reivindicación 1, que además comprende verificar los ajustes de la instrucción de infusión contra una librería de medicamentos instalada en la bomba de infusión (3130).
5. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar una primera alerta de evento que indica la instrucción de infusión manual como una potencial coincidencia aceptable de dichas potenciales coincidencias.
6. El método de la reivindicación 1, que además comprende guardar una segunda alerta de evento que indica la auto-instrucción en cola como una instrucción no ejecutada debido a que la instrucción de infusión manual es una potencial coincidencia aceptable.
7. El método de la reivindicación 1, que comprende además recibir dicha instrucción de infusión manual de un cuidador y guardar los datos de identificación asociados con dicho cuidador.
8. El método de la reivindicación 1, que comprende además determinar una puntuación de precisión basándose en dicha comparación de dicha auto-instrucción antigua y dicha instrucción de infusión manual, en donde dicha puntuación de precisión comprende un nivel de aceptabilidad de dicha instrucción de infusión manual.
9. El método de la reivindicación 1, que comprende además generar un informe a partir de dicha comparación de dicha auto-instrucción antigua y dicha instrucción de infusión manual, y en el que dicho informe comprende uno o más de un diferencial de tiempo entre el tiempo de finalización de dicha instrucción de infusión manual y un tiempo de finalización de dicha auto-instrucción antigua, una calificación de precisión que comprende un nivel de aceptabilidad de dicha instrucción de infusión manual y dicha auto-instrucción antigua, y una calificación de un cuidador.
10. El método de la reivindicación 1, que comprende además transmitir dicha instrucción de infusión manual a dicho primer ordenador, y en el que dicho primer ordenador está configurado además para guardar dicha instrucción de infusión manual y los datos de identificación de un cuidador.

11. El método de la reivindicación 1, que comprende además comparar dicha instrucción de infusión manual con dicha auto-instrucción antigua para determinar una puntuación de precisión que comprende un nivel de aceptabilidad de dicha instrucción de infusión manual.

12. El método de la reivindicación 1, que comprende además generar un informe a partir de dicha comparación de dicha instrucción de infusión manual y dicha auto-instrucción antigua, en el que dicho informe comprende uno o más de un diferencial de tiempo entre el tiempo de finalización de dicha instrucción de infusión manual y el tiempo de finalización de dicha auto-instrucción antigua, una puntuación de precisión que comprende un nivel de aceptabilidad de dicha instrucción de infusión manual y una calificación de un cuidador.